



**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE FINLANDIA Y LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN)**

**SOBRE LA COOPERACION EN LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL  
PROGRAMA REGIONAL DE BIODIVERSIDAD EN LOS PAISES  
MIEMBROS DE LA CAN DE LAS REGIONES ANDINO-AMAZONICAS  
(FASE DE IMPLEMENTACION BIOCAN)**

Lima, 18 de junio de 2010



**Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia y la Secretaría General de la Comunidad Andina sobre la Cooperación en la Fase de Implementación del Programa Regional de Biodiversidad en los Países Miembros de la CAN de las Regiones Andinas-Amazónicas (Fase de Implementación BIOCAN)**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia (Ministerio) y la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), a quienes en adelante nos referiremos como "las Partes",

**DESEANDO** fortalecer los lazos de amistad que existen entre las Partes y sus habitantes;

**RECORDANDO** la Declaración del Milenio y las Metas de Desarrollo del Milenio;

**CONFIRMANDO** la erradicación de la extrema pobreza como el principal objetivo de la cooperación entre las Partes;

**REAFIRMANDO** su compromiso con la armonización de las actividades de la cooperación para el desarrollo;

**HABIENDO FIRMADO** un memorándum de Entendimiento con el objetivo general de expresar el interés mutuo de los participantes en combinar su capacidad institucional para promover el desarrollo sostenible y fortalecer la integración regional para el beneficio de la población en la región de la Comunidad Andina;

**HABIENDO COOPERADO** en la Fase de Instalación del Programa Regional de Biodiversidad en los Países Miembros de la CAN de las Regiones Andinas-Amazónicas (Programa BIOCAN) basados en un acuerdo firmado entre las Partes el 18 de junio de 2007 y enmendado por las Partes el 22 de enero de 2008:

**CONSIDERANDO** que la Comunidad Andina es una organización Subregional con un estatus legal internacional, compuesto por los estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y por los órganos e instituciones del Sistema de Integración Andino y que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y sus funciones incluyen la administración del proceso de integración Subregional y el trabajo conjunto con los órganos ejecutivos de otras organizaciones regionales de integración y cooperación.

**CONSIDERANDO** que el objetivo general del Programa BIOCAN es contribuir al desarrollo sostenible de los Países Miembros de la Comunidad Andina para mejorar la calidad de vida de las poblaciones amazónicas y reducir la pobreza fortaleciendo la gestión ambiental.

**CONSIDERANDO** que la Fase de Instalación del Programa BIOCAN debiera ser seguida de la Fase de Implementación.

**CONSIDERANDO** que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Decisión 729 adoptada el 5 de febrero de 2010 y adjunta a este Acuerdo como Anexo 1, aprobó la implementación del "Programa Regional de Biodiversidad en los Países Miembros de la CAN de las Regiones Andinas-Amazónicas (BIOCAN)".

**HAN ACORDADO** lo siguiente, con respecto a la Fase de Implementación del Programa BIOCAN:

### **ARTÍCULO I Alcance y Objetivo**

1. La Fase de Implementación del Programa BIOCAN sujeta a este Acuerdo, será implementada de acuerdo con el Documento del Programa y el Presupuesto, adjunto a este Acuerdo como Anexo I, así como en concordancia con los Planes Operativos anuales y semianuales, presupuestos y manual de procedimientos a ser mutuamente acordados.

2. El objetivo general del Programa BIOCAN es contribuir con el desarrollo sostenible de los Países Miembros de la Comunidad Andina para mejorar la calidad de vida de las poblaciones amazónicas y reducir la pobreza fortaleciendo la gestión ambiental.

### **ARTÍCULO II Principios de Cooperación**

1. El respeto por los derechos humanos, los principios democráticos, el buen gobierno y el Estado de Derecho serán la base para la cooperación entre las Partes y constituirán los elementos esenciales de este Acuerdo.

2. La Fase de Implementación del programa BIOCAN será implementada en concordancia con los principios de transparencia y diálogo abierto.

### **ARTÍCULO III Autoridades Competentes y Agencia de Implementación**

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, representada en el Perú por la Embajada de Finlandia, y la Secretaría General, representada por su Secretario General a.i., serán las Autoridades Competentes para representar a las Partes en temas relacionados a este Acuerdo.

2. La responsabilidad de la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN recae en la Secretaría General, en coordinación con el Comité Andino de Autoridades Ambientales (CAAAM) de la Comunidad Andina.

## **ARTÍCULO IV**

### **Financiamiento Finlandés**

1. La contribución de Finlandia para la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN durante el periodo 2010 – 2012, que se efectuará sobre una base de subvención y que estará sujeta a la aprobación parlamentaria anual en Finlandia, será hasta por un monto máximo de seis millones doscientos setenta y cinco mil Euros (€ 6 275 000).
2. De la contribución total Finlandesa mencionada en el párrafo anterior, un máximo de un millón cuatrocientos mil Euros (€ 1 400 000) serán utilizados para financiar los servicios de asistencia técnica internacional para el desarrollo de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN. Los servicios de asistencia técnica están descritos en el ANEXO I. Sin embargo, la contribución solo podrá ser usada hasta el monto real necesario para cubrir los costos resultantes de la implementación de los servicios de asistencia técnica descritos en el ANEXO I.
3. De la contribución total Finlandesa mencionada en el párrafo No. 1 anterior, un máximo de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil Euros (€ 4 875 000) serán puestos a disposición directa de la Secretaría General para ser utilizados en la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN en concordancia con este Acuerdo.

## **ARTÍCULO V**

### **Desembolsos relacionados con los fondos a disposición directa de la CAN**

1. En referencia al Artículo IV (3), el primer pago de QUINIENTOS MIL Euros (€ 500.000) será efectuado a la Secretaría General al momento de recibir una solicitud por escrito de dicha institución, una vez en vigencia el presente Acuerdo. Los pagos subsiguientes serán hechos de acuerdo con el progreso real de las Actividades del Programa y en base a los requerimientos financieros para el periodo subsiguientes, al momento de recibir una solicitud por escrito de la Secretaría General. La solicitud estará acompañada de un informe de progreso y estados de cuenta con respecto a los costos cubiertos por la contribución Finlandesa para el periodo anterior, así como por un presupuesto de flujo de caja y un plan operativo para el siguiente periodo.
2. Los pagos subsiguientes, cada uno de ellos por una suma máxima de UN MILLÓN de Euros (€ 1.000.000), serán efectuados de manera semianual, siempre que se obtenga la aprobación Finlandesa de los antes mencionados informes y estados, y en concordancia con los planes operativos formalmente aprobados.
3. Cualquier suma, incluyendo los intereses, que ya hayan sido desembolsados sin ser utilizados en su totalidad, serán tomados en cuenta cuando se presenten las solicitudes.
4. La información bancaria para los pagos es:

Banco BBVA Banco Continental  
Oficina Principal  
Av. República de Panamá No. 3055  
San Isidro

Lima - Perú

Cta. Ahorros N° 0011-0661-0200042756 - Secretaría General de la  
Comunidad Andina/BioCAN Gob. Finlandia  
Swift: BCONPEPL

## **ARTÍCULO VI**

### **Informes y Contabilidad relacionados a los fondos puestos a disposición directa de la Secretaría General**

1. La Secretaría General entregará al Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia reportes provisionales en relación a las solicitudes de desembolso mencionadas en el Artículo V.
2. En concordancia con las instrucciones del Ministerio, la Secretaría General proveerá al Ministerio un informe final por escrito sobre la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN dentro de los tres meses luego de concluidas las Actividades del Programa. El informe incluirá un estado financiero auditado sobre el uso de la parte de la contribución Finlandesa mencionada en el Artículo IV (3).
3. El Plan Operativo Anual y Semianual (Annual and Semiannual Operative Plan - AOP) y los informes del Programa serán aprobados por el Comité Supervisor.

El Comité Supervisor se reúne dos veces al año y está confirmado por un representante de cada País Miembro en el CAAAM y el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia. El Director del Programa y el Consejero Técnico Principal son parte del Comité Supervisor y participan con derecho a voz pero no a voto. La Secretaría General es la Secretaría Técnica del Comité Supervisor.

## **ARTÍCULO VII**

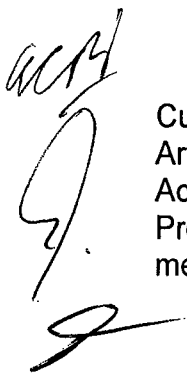
### **Gestión de fondos puestos a disposición directa de la Secretaría General**

La utilización de la parte de la contribución Finlandesa mencionada en el Artículo IV (3) y la gestión de los fondos deberán cumplir con las prácticas y reglamentos contables profesionalmente aceptados. La Secretaría General se asegurará que no se den prácticas corruptas o ilegales en torno al uso de los fondos que Finlandia pone a su directa disposición.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Cancelación del saldo restante**

Cualquier saldo restante de la parte de la contribución Finlandesa mencionada en el Artículo IV (3), y sus respectivos intereses devengados serán, a la conclusión de las Actividades del Programa relacionadas con la Fase de Implementación del Programa BIOCAN o a la conclusión de este Acuerdo, devueltos a Finlandia a menos que las Partes acuerden lo contrario.



**ARTÍCULO IX**  
**Financiamiento de la SECRETARÍA GENERAL**

1. La Secretaría General cubrirá un costo aproximado de doscientos mil Euros (€ 200 000), como una contribución a la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN según lo especificado en el Documento del Programa. Esta contribución será en especie y cubrirá instalaciones para oficinas, comunicaciones (teléfono, acceso a Internet, sistema de video conferencias y servicios de fax) e instalaciones administrativas para las Agencias Consultoras así como un personal a tiempo parcial de la Secretaría General asignado a hacerle seguimiento al Programa de implementación.
2. Todos los recursos financieros y otros necesitados para la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN que excedan la contribución Finlandesa serán suministrados por la Secretaría General.
3. La Secretaría General será responsable de la coordinación general de las contrapartidas de los Países Miembros de la CAN y su debida participación en la Fase de Implementación del Programa BIOCAN.

**ARTICULO X**  
**Adquisiciones**

1. Finlandia también procurará los servicios de asistencia técnica estipulados en el Documento del Programa y, previo acuerdo con la Secretaría General, contratará a una agencia consultora.

Las adquisiciones con los fondos a disposición directa de la Secretaría General serán realizadas en concordancia con este Acuerdo y sus normas para adquisiciones.

2. No se recibirá ningún tipo de ofrecimiento, obsequio, pago o beneficio que pudiera ser o sea interpretado como una práctica corrupta o ilegal, ya sea directa o indirectamente, a manera de incentivo o recompensa, a cambio del otorgamiento de contratos de adquisiciones.
3. Todas las adquisiciones serán realizadas en concordancia con los principios generalmente aceptados y las buenas prácticas para las adquisiciones. Las invitaciones para presentar ofertas, así como los contratos para las adquisiciones deberán, respectivamente, incluir una cláusula sobre la posibilidad de que la oferta sea rechazada y el contrato cancelado, en caso que cualquier práctica ilegal o corrupta sea relacionada con el otorgamiento o ejecución de algún contrato. Además, el perjuicio o pérdida causada al comprador, en caso de cancelación del contrato, será compensado por el proveedor.
4. Cada una de las Partes seguirá los requerimientos y procedimientos específicos aplicables bajo su sistema administrativo.

## **ARTÍCULO XI Información**

1. Las Partes:
  - (a) se informarán mutuamente y de inmediato sobre cualquier evento o situación que pudiese afectar la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN; y
  - (b) se asegurarán que todas las autoridades y organizaciones relevantes sean informadas de este Acuerdo y de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN.
2. Las Partes tienen el derecho de difundir información sobre la Fase de Implementación del Programa BIOCAN, incluyendo este Acuerdo, al público en general y a otras partes interesadas.
3. Cualquier publicación o material producido en conexión con la Fase de Implementación del Programa BIOCAN mencionará que el Programa está siendo o ha sido implementado con una contribución financiera de Finlandia y dentro del marco de la cooperación de desarrollo Finlandés. Además, las publicaciones y otros materiales producidos por la Secretaría General seguirán las políticas de comunicación de la Secretaría General.

## **ARTÍCULO XII Monitoreo e Informes**

Sin perjuicio a lo que está incluido en los Artículos V y VI con respecto a los fondos puestos a disposición directa de la Secretaría General, se informará sobre la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN en la manera especificada en la documentación del Programa adjunto a este Acuerdo. Los informes serán elaborados en concordancia con los principios mutuamente acordados.

## **ARTÍCULO XIII Evaluación y Auditoría**

1. La Secretaría General permitirá que representantes de Finlandia lleven a cabo cualquier evaluación, inspección o auditoría con respecto a la implementación de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN y/o el uso de la contribución Finlandesa. Dichas evaluaciones, inspecciones o auditorías podrían ser llevadas a cabo durante la implementación o luego de la conclusión de las Actividades del Programa. Dichas evaluaciones, inspecciones o auditorías también podrán ser iniciadas por la Secretaría General.
2. El programa de planeamiento y evaluación de actividades mutuamente acordado constituirá parte integral de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN y será regido por las estipulaciones de este Acuerdo.

## ARTÍCULO XIV Consultas

1. Las Partes estarán disponibles la una para la otra para consultas mutuas para poder:
  - (a) hacerle seguimiento a la cooperación; y
  - (b) evaluar el logro de los objetivos de la cooperación así como los objetivos y propósitos del Programa BIOCAN.
2. Las Partes se suministrarán mutuamente toda la información necesaria para el propósito de las consultas.

## ARTÍCULO XV Suspensión

1. Las Partes tendrán el derecho, luego de consultar con la otra Parte, de suspender total o parcialmente el financiamiento de la Fase de Implementación del Programa BIOCAN en caso que:
  - (a) cualquiera de las Partes considere que la otra Parte ha descatado el cumplimiento de uno de los elementos esenciales de este Acuerdo mencionado en el Artículo II;
  - (b) el financiamiento de la otra Parte no sea facilitado conforme a este Acuerdo y el Documento del Programa;
  - (c) no se cumpla con cualquier otra obligación incluida bajo este Acuerdo o el Documento del Programa;
  - (d) la administración del la Fase de Implementación del Programa BIOCAN sea considerado insatisfactorio;
  - (e) se genere alguna condición que interfiera o amenace interferir con la implementación del Programa BIOCAN o el logro de los objetivos y propósitos del Programa BIOCAN; o
  - (f) la suspensión se justifique por un cambio fundamental en las circunstancias bajo las cuales se dio inicio a la Fase de Implementación del Programa BIOCAN.
2. La suspensión será levantada ni bien el evento o los eventos que ocasionaron la suspensión dejen de existir.
3. Finlandia se reserva el derecho de reclamar la devolución completa o parcial de la contribución Finlandesa si se demuestra que esta ha sido malversada o no se han rendido cuentas de manera satisfactoria.



## **ARTÍCULO XVI**

### **Bienes y Propiedad**

1. Los bienes adquiridos en o importados a un País Miembro de la CAN bajo este Acuerdo y con fines del Programa BIOCAN estarán a exclusiva disposición del Programa BIOCAN.
2. Los Bienes serán de propiedad de la Secretaría General o de un País Miembro de la CAN, de acuerdo con su ubicación y el consentimiento mutuo entre la Secretaría General y el País Miembro en relación al momento de concluir la Fase de Implementación del Programa BIOCAN, salvo algún otro acuerdo entre las Partes.

## **ARTÍCULO XVII**

### **Términos y Condiciones para las Agencias Consultoras**

1. Para los propósitos de este Acuerdo, el término "Agencias Consultoras" significará cualquier autoridad pública y empresa pública o privada, así como cualquier organización, ya sea pública o privada, local o internacional, aprobadas por las Partes y contratadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia para suministrar servicios de apoyo en la implementación de proyectos y programas.
2. Finlandia pagará las tarifas y costos de las Agencias Consultoras, excluyendo los costos a ser suministrados por la Secretaría General o sus Países Miembros según lo delineado en el Artículo IX.
3. Para el propósito de la implementación del Programa BIOCAN, la Secretaría General procesará, de acuerdo con las normas aplicables de los Países Miembros, los permisos Migratorios y demás beneficios para el beneficio de las Agencias Consultoras y su personal. Para el desarrollo del Programa BIOCAN, la Secretaría General acreditará al personal contratado por el Programa y por la Agencia Consultora con las autoridades competentes en los Países Miembros para todo fin migratorio y para cualquier otro privilegio otorgado bajo las normas aplicables.

## **ARTÍCULO XVIII**

### **Entrada en Vigencia, Cancelación, Enmiendas, y Resolución de Diferencias**

1. Este Acuerdo entrará en vigencia 30 días después de su firma y permanecerá vigente hasta que las Partes hayan cumplido con todas sus obligaciones bajo este Acuerdo, salvo cancelación temprana por una de las Partes, habiendo cursado aviso por escrito a la otra Parte tres meses antes de dicha cancelación.
2. Una vez completada la Fase de Implementación del Programa BIOCAN, las Partes estudiarán la factibilidad y las opciones para Fases futuras del Programa BIOCAN. La Secretaría General coordinará esta posibilidad con los países Miembros.
3. En el caso que cualquiera de las Partes considerase deseable enmendar cualquier disposición de este Acuerdo, puede solicitar una consulta con la otra Parte a través de su Autoridad Competente. Cualquier enmienda será acordada por escrito.

4. Cualquier diferencia que surja de la implementación o interpretación del presente Acuerdo será resuelta amicalmente mediante negociaciones entre las Autoridades Competentes.

Firmado el 18 de junio de 2010 en cuatro originales, dos en el idioma inglés y dos en el idioma español.

En caso exista alguna diferencia en cuanto a la interpretación de las disposiciones del Acuerdo, prevalecerá la versión en el idioma inglés.

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE FINLANDIA**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA COMUNIDAD ANDINA**



Pekka Orpana  
Embajador  
Embajada de Finlandia en el Perú



Adalid Contreras Baspineiro  
Secretario General a.i  
Secretaría General de la Comunidad  
Andina

ANEXO I: Decisión 729 adoptada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores el 05 de febrero de 2010 incluyendo el Documento de Programa y Presupuesto aprobados.